



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2018-MDS

Socabaya, 09 de julio del 2018

VISTO:

El Informe N° 221-2018-MDS/A-GM-OPP, emitido por la Oficina de Planificación Presupuesto sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático; lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, a través del Informe Técnico N° 404-2018-MDS/A-GM-GDU-SOP, la Subgerencia de Obras Públicas, otorga la conformidad para la aprobación del Expediente Técnico Del Proyecto "CREACION DEL COLISEO CERRADO EN LA ASOCIACION URBANIZADORA LARA, II ETAPA, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa" por el monto de S/1, 831,175.05

Que, mediante Informe N° 221 -2018-MDS/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica que a través del Informe N° 211-2018-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/1, 827,875.05 soles, para la ejecución del mencionado proyecto, el cual no se encuentra considerado en el Presupuesto Participativo del año 2018, por lo que serán habilitados de los siguientes proyectos:

ÍTEM	PROYECTO	HABILITA	HABILITADA
1	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL SECTOR MEDIO DÍA EN LA COMISIÓN DE REGANTES DE ACEQUIA ALTA, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA- AREQUIPA.	280,005.00	
2	MAYORES TRANSFERENCIAS DEL CANON SOBRECANON, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES RECIBIDAS AL MES DE JULIO DEL PRESENTE.	1,300,000.00	
3	SALDOS DE BALANCE AÑO 2017, RUBRO 18 CANON SOBRECANON, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES.	247,871.00	
4	CREACION DEL COLISEO CERRADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA LARA, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA-AREQUIPA.		1,827,876.00
TOTAL		1,827,876.00	1,827,876.00

Que, dentro del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al presente año este proyecto no se encuentra previsto.

Que, para poder garantizar la ejecución del mencionado proyecto es necesario proponer la modificación presupuestal respectiva en el nivel funcional programático, según el Presupuesto Institucional Modificado del año 2018, todo ello en mérito al Informe N° 211-2018-MDS/A-GM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 528-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP, de la Sub Gerencia de Obras Publicas.

Que, asimismo, el artículo 40 de la norma legal precitada establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto





Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Por otro lado, el numeral 40.2) del Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.1 del Artículo 15° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10° de la presente Directiva."

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, conforme al Informe N° 211-2018-MDS/A-GM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 528-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP, de la Sub Gerencia de Obras Publicas y la Nota de Modificación Presupuestaria que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSTÉNTASE la presente Resolución en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000222, emitida en el mes de julio del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las Gerencias correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE

